

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora juez, el presente proceso Ejecutivo radicado bajo el No 2019-00339-00, informándole que se encuentra surtido el emplazamiento en el Registro de Personas emplazadas de la plataforma TYBA que maneja el Consejo Superior de la Judicatura. Sírvase proveer.

San Martin- Cesar 13 de Agosto de 2021

MARIA PATRICIA COLON ARIAS
Secretaria.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal
De San Martin –Cesar
Cod. Despacho 207704089001

San Martin – Cesar, trece (13) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

REFERENCIA: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA
DEMANDADO: CARLOS DANIEL OVALLOS GAONA
RAD:207704089001- 2019-00339-00

Visto el informe secretarial que antecede, se procede a designar curad ad Litem al demandado CARLOS DANIEL OVALLOS GAONA, atendiendo que por constancia expedida por este despacho, se cumplió con lo ordenado en los incisos 6 y 7 del artículo 108 se del C.G.P.

En este orden de ideas y habiendo transcurrido los quince (15) días establecidos por el artículo 108 del C.G.P., sin que el demandado hubiere acudido al proceso, procederá este claustro judicial a designar a un abogado que ejerza habitualmente la profesión como Curador Ad Litem de la parte demandada, CARLOS DANIEL OVALLOS GAONA.

Por otro lado, la sentencia C-083 de febrero 14 de 2014, de la Corte Constitucional, es del caso señalar gastos al Curador Ad Litem, los cuales deberán ser a cargo de la parte interesada y a órdenes de este Despacho Judicial o directamente con el Curador.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de San Martin – Cesar,

RESUELVE:

PRIMERO. Nómbrase Curador Ad-Litem, al doctor JAIME ESCOBAR ESCOBAR identificado con cedula de ciudadanía No. 92.550.243 y T.P. No 223586 del C. S. de la J. Comuníquese al referido abogado, en la siguiente dirección calle 16 No 8 -60 San Martin – Cesar, Email cajinsas@gmail.com , la designación que le fuere efectuada y notifíquesele personalmente el mandamiento de pago. ADVERTIR al abogado designado que el nombramiento es de forzosa aceptación, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.

SEGUNDO: SEÑALAR, como gastos de Curador Ad Litem, la suma de \$ 300.000 pesos, los cuales se encuentran a cargo de la parte interesada.

TERCERO: Por secretaria, llévase estricto control a la orden dada dentro de este asunto, previa anotación que se lleva en el libro radicador.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

CATALINA PINEDA ALVAREZ
JUEZA

Firmado Por:

**Catalina Pineda Alvarez
Juez
Juzgado Promiscuo Municipal
Juzgado Municipal
Cesar - San Martin**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ef1c5f16631a0d5ccc6d801eab3e8d800ad5a1133cdf6e1caa47660ce380cde

Documento generado en 13/08/2021 02:34:50 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**